

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION
DEMANDANTE: WILLIAM DE JESUS GOMEZ DIAZ
DEMANDADO: CLARA LILIANA PULIDO GARZON
CUADERNO: EJECUCIÓN
No. RADICADO: 2019-00869

Reunidos los requisitos del art. 306 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 ídem, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de **WILLIAM DE JESUS GOMEZ** contra **CLARA LILIANA PULIDO GARZON**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero:

1º. La suma de **\$5.000.000** por concepto de costas procesales aprobadas en auto del 1 de agosto de 2022.

2º. Por los intereses legales sobre la suma que antecede liquidados a la tasa del 6% anual, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3º. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en el Inciso 2º del Art. 306 ib. (Estado)

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora a la doctora ANA JAVILEIVY LESMES RODAS.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb48a4d52aeecdcafb66d6a4ccae751522f2ed5ad6d35e3e72d86703d775237d**

Documento generado en 03/02/2023 08:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>